MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 002 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20127-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E)**, según Orden Interna No. 045 de fecha 09 de Abril de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDARZA E.S.E**, identificado con número NIT: 809000383-0 en la cual obra como Gerente la señora **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.774.296 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo N° **85-5-20127-23** el día 20 de Septiembre de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **31 DE MAYO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 21 de Septiembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 143013- REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 fecha 21 de Septiembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-143018-REGI2– 29.25 de fecha 21 de Septiembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó a la señora Subintendente MARTHA LUCIA PATERNINA HERNANDEZ, la designación como supervisora del contrato principal No. 85-5-20127-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-002439-REGI2– 29.25 de fecha 15 de Febrero de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó al señor Subintendente EDGAR ADRIAN CHAPARRO JARAMILLO la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20127-23 en atención que la supervisora principal mediante comunicado oficial N° GS-2024-012349 – DEMET solicito cambio por motivo salió traslado de unidad.

E. Que mediante modificatorio N° 001 del 07 de Diciembre de 2023 se modificó la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo **No 85-5-20127-23**, con el fin de adicionar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)** para la vigencia 2023, para un valor total del contrato de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($ 5.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00).

F. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-053076-DETOL/ESPRI-29.25 de fecha 25 de Marzo de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20127-23, solicita a la gerente del HOSPITAL LOCAL

VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, autorización para adicionar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** y prorrogar el plazo de ejecución por tres meses más, es decir hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024** , la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 03 de abril de 2024.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-066403-DETOL- ESPRI BANOP - 29.25 de fecha 11 de Abril de 2024 suscrito por la Señor Subintendente EDGAR ADRIAN CHAPARRO JARAMILLO en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato Interadministrativo N° 85-5-20127-23 en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, estudie la posibilidad de autorizar la Adición 002 y Prorroga 001 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) y TRES (3) MESES más, al contrato de prestación de servicios N° 85-5-20127-23, CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y HOSPITAL VITOFASALE GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE VALLE SAN JUAN TOLIMA".

Justificación: Se hace necesario realizar la adición 002 y prorroga 001 al presente contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca a la atención en la prestación de servicios de salud de nivel ; como hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de mediana y baja complejidad, esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana , en el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos"

Es de anotar que durante los meses de Octubre a Diciembre del 2023 se reportó la ejecución por urgencias por un valor de $ 3.000.000,00, en el mes de enero a marzo del 2024 $ 3.634.330,00 motivo por el cual se ejecutara el presupuesto en un menor tiempo, del proyectado.

No RADICADO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO	GLOSA	VALOR PARA PAGO	ACEPTA IPS	VALOR TOTAL PARA PAGO	VALOR TOTAL RADICADO
16/10/2023	OCTUBRE	$163.650	$ 0	$163.650	$163.650	$163.650	$163.650
16/11/2023	NOVIEMBRE	$1.692.000	$ 0	$1.692.000	$1.692.000	$1.692.000	$1.692.000
16/12/2023	DICIEMBRE	$1.144.350	$ 0	$1.144.350	$1.144.350	$1.144.350	$1.144.350
19/01/2024	ENERO	$ 600.450	$ 0	$ 600.450	$ 600.450	$ 600.450	$ 600.450
14/03/2024	MARZO	$ 1.399.550	$ 192.100	$ 1.207.450	$ 1.207.450	$ 1.207.450	$ 1.207.450
14/03/2024	MARZO	$ 1.826.430	$ 0	$ 1.826.430	$ 1.826.430	$ 1.826.430	$ 1.826.430
						VALOR TOTAL	$ 6.634.330,00 GLOSA $ 192.100
En relación a lo anterior, se evidencia que el contrato en mención tiene un saldo por ejecutar de $ 4.365.670,00							

Conforme lo descrito a continuación:

De manera atenta y respetuosa me permito informar las acciones realizada por parte de Central de cuentas RASES 2, sobre la cuenta de radicado 941-942 suscrito con la HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E bajo el contrato 85-5-20127-23, por valor de $ 3.033.880 pesos fue obligado el día 09-04-2024, el cual una parte fue afectada a la reserva y la otra parte a la vigencia RAD 941-942 Registros SIFF 4524-67323 REQUISTRO QUIPUS 400- 672 donde fueros validados el día 09/04/2024.

EJECUCION DEL CONTRATO				
ENTIDAD	NIT	CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
HOSPITAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA	809000383-0	85-5-20127-23	$ 6.634.330,00	4.365.670,00

SOLICITUD ADICIÓN 002 Y PRORROGA 001	
Solicitud Adición 002	$ 2500.000.00
Solicitud Prorroga 001	Tres (03) meses (desde 01 de junio 2024 hasta 31 de Agosto 2024

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 5.000.000.00	$ 6.000.000,00	$ 11.000.000.00
VALOR EJECUTADO			$ 6.634.330,00
VALOR POR EJECUTAR			4.365.670,00
PORCENTAJE EJECUTADO			62 %
PORCENTAJE POR EJECUTAR			38 %

H. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Valle de san juan Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 2.500.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2024.

I.- Que mediante planilla de control No 0206 **de fecha 18 de ABRIL de 2024,** el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo **No. 85-5-20127-23**, verificado por la supervisor quien da viabilidad.

J.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20127-23,** en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 2.500.000,00

Para un valor total del contrato de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.500.000,00).

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20127-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 35724 **y QUIPU N° 145** del 19 De Abril de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20127-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 24 ABR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente – HOSPITAL LOCAL FITO FASAEL GUTIEREZ PEDRAZA
Del Municipio de Valle De San Juan Tolima

Elaborado por: SI. José Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima2
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT James Jaiwy Muñoz Oviedo / Jurídico UPRES Tolima2
Revisado por: TE Didier Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por. GT Nidia Talaga Silva / Jefe Area Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Fernay Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Abril/2024
Ubicación: EAS. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOSIMODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA